

**Al contestar refiérase**

**al oficio No. 16152**

18 de diciembre, 2017  
**DFOE-DL-1231**

Señora  
Lilliana Badilla Marín  
Secretaria Municipal  
[lbadilla@munibuenosaires.go.cr](mailto:lbadilla@munibuenosaires.go.cr)

Señor  
José Bernardino Rojas Méndez  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@munibuenosaires.go.cr](mailto:alcaldia@munibuenosaires.go.cr);  
[mmora@munibuenosaires.go.cr](mailto:mmora@munibuenosaires.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
Puntarenas

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto inicial para el 2018 de la Municipalidad de Buenos Aires.***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del Presupuesto inicial para el 2018 de la Municipalidad de Buenos Aires por la suma de ₡7.187,8 millones.

Sobre el particular, le indicamos lo siguiente:

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.º 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 34-2017 celebrada el 21 de setiembre de 2017 y que fueron remitidos con el oficio N.º OFICIO-AMBA-367-2017 del 26 de setiembre de 2017, así como la información adicional recibida mediante

los documentos N.<sup>os</sup> OFICIO-AMBA-418-2017, OFICIO-AMBA-476-2017, OFICIO-AMBA-480-2017 y OFICIO-AMBA-482-2017 del 31 de octubre de 2017, 27 de noviembre, 28 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, respectivamente.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

## **1.2. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO**

De conformidad con el principio de anualidad preceptuado en el artículo 176 de la Constitución Política y 5 inciso d) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No 8131, el Presupuesto registrará durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos.

b) Aún cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## 2. RESULTADOS

### 2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de ¢7.187,8 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) La transferencia de capital del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢3.344,1 millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2018, N.º 9514, aprobada por la Asamblea Legislativa y comunicada oficialmente a la Contraloría General, mediante el oficio N.º AL-DAPR-OFI-063-2017 de 27 de noviembre de 2017. Es responsabilidad de esa Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales fueron otorgados conforme con la normativa aplicable (leyes N.ºs 8114, 8801 y 9329, entre otras).

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 87 plazas por Sueldos para cargos fijos y 17 plazas en Servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2017 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la

entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2018 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

iii. La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2018. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto.

Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

Al respecto, si el ajuste salarial corresponde a un aumento por costo de vida, deberá considerarse la variación del Índice de precios al consumidor en los dos semestres del periodo 2018, acorde con lo que llegue a establecer el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

iv. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese órgano colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2018 con respecto al del periodo 2017, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit, los préstamos y los recursos de la Ley N.º 8114.

d) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, para lo cual además deberá corroborar que el Comité Cantonal cuente con su Presupuesto debidamente incorporado en el SIPP o lo haya sometido a aprobación ante la Contraloría General cuando así corresponda, de previo al giro de la transferencia Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

e) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2018, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

## 2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba el contenido presupuestario considerado en la partida de gastos de “Remuneraciones”, correspondiente a dos plazas de Operativo Municipal 1B (peones) para la Unidad Técnica de Gestión Vial, por cuanto no se destinan a labores relacionadas con la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal, con lo cual se contraviene lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114.

Al respecto, en el informe financiero y técnico remitido por esa Municipalidad se especifica como actividades generales de esas plazas "(...) la limpieza y ornato de lotes, parques, calles, zonas verdes, cauces de ríos y otros sitios públicos del cantón (...) con el fin de mantener un cantón limpio y libre de focos de contaminación y malos olores". Además se indica que ejecutarán "(...) trabajos relacionados con la construcción, reparación y mantenimiento de los inmuebles municipales (...) con el fin de construir y dar mantenimiento preventivo y correctivo a diversas obras de infraestructura en el cantón".

La suma improbadada deberá ser trasladada a la partida de gastos de “Cuentas especiales”, subpartida “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria” del Programa III. Esa Municipalidad es la responsable de establecer los mecanismos de control para que dichas sumas sean utilizados conforme lo previsto en la normativa que les da origen, por lo cual no se puede variar el destino específico de tales recursos.

Los cambios contenidos en dicho Presupuesto ajustado obedecerán únicamente por el rebajo al contenido presupuestario relacionado con las dos plazas mencionadas, de manera que en ningún caso podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

## 2.3 OTROS ASPECTOS

a) Es responsabilidad de esa Administración:

i. El reclasificar la suma de  $\text{C}\$2.577,8$  millones que se incorporan en este Presupuesto inicial como créditos a tramitar con el IFAM en el subgrupo “Transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales” como “Préstamos directos de instituciones descentralizadas no empresariales”.

ii. El rebajar en el primer presupuesto extraordinario del año 2018 la suma incluida de más por  $\text{C}\$1,8$  millones por concepto de la transferencia del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, y su correspondiente aplicación en gastos, en vista de que excede en esa suma el monto considerado en el Presupuesto del periodo 2018 del Consejo citado.

iii. El trasladar al Programa III (Inversiones) la suma por concepto de utilidad para el desarrollo de los servicios de recolección de residuos; aseo de vías y sitios públicos, y mantenimiento de parques y obras de ornato; conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal y el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”.

iv. El incluir el contenido económico para la adquisición de obras de arte, en el caso de la construcción de edificios nuevos para la prestación de servicios directos a la población, cuyo costo sobrepase los diez millones de colones, acorde con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses, N° 6750 y en los artículos 1 y el 9 de sus reglamentos –Decretos N° 29479-C y 18215-C-H, en ese orden. Al respecto, esa Municipalidad deberá coordinar con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes para definir el porcentaje respectivo; así como las construcciones específicas a las cuales les aplica la normativa señalada.

v. El verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal en relación con los gastos del servicio de depósito y tratamiento de residuos, financiado con recursos diferentes a la tasa establecida para su operación y desarrollo, en este caso en particular los financiados con recursos del Impuesto sobre la propiedad de Bienes Inmuebles.

vi. El velar porque el plazo de las plazas por Servicios especiales sea menor o igual a 12 meses, y que correspondan a trabajos de carácter especial y temporal.

vii. El verificar el cumplimiento del límite de gastos administrativos - hasta de un diez por ciento (10%)- establecido para los recursos de la Ley de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, N.° 7509 y sus reformas (artículo 3).

viii. El verificar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.° 9303, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Concejo.

b) En cuanto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes referidos a la improbación contenida en el

punto 2.2 y a las indicaciones del punto 2.3 a), incisos i., ii. y iii. de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de este oficio, para lo cual deberán seguirse los procedimientos establecidos.

### 3. CONCLUSIONES

El análisis que la Contraloría General llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el Presupuesto inicial para el año 2018 de esa Municipalidad por la suma de ₡7.187,8 millones.

Atentamente,

Lic. Aldemar Arguello Segura  
**Gerente de Área**



Licda. Natalia Ramírez García  
**Fiscalizadora**

GER/msb

Ci: Expediente PI 2018

NI: 24098, 28039, 30822, 30965, 31274 (2017)

G: 2017003194-1